



CUT: 187871-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0293-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 31 de octubre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 187871-2024**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15 prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico del visto, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatural, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio N° 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, con el expediente del visto el administrado señor Fredy Sánchez Ruiz, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, proveniente de la quebrada Fisaquihui, para desarrollar la actividad acuícola, categoría AMYPE, ubicado en el sector San Francisco, distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas y región de San Martín;

Que, asimismo el INFORME TECNICO N° 164-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/IRR, de fecha 23 de setiembre de 2024, el área técnica concluye en lo siguiente:

El expediente cumple con los alcances de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y Memorando Múltiple N° 024-2022-ANA-GG.

Con hoja de elevación N° 195-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/IRR de fecha 25.09.2024 la ALA TARAPOTO solicita opinión sobre solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga.

Con INFORME N° 0356-2024-ANA-AAA.H/WFCA de fecha 01.10.2024 el profesional del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga concluye en lo siguiente:

- Se tiene que la solicitud de opinión respecto de la petición de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial es sobre la fuente hídrica de la quebrada Fisaquihui, el uso de agua es de tipo productivo con fin acuícola en la categoría de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), presentado por el señor Fredy Sánchez Ruiz, respecto de la unidad operativa ubicada en el sector San Francisco, distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas y región de San Martín, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y lo dispuesto en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.
- En cumplimiento de los normativos expuestos, a la inexistencia del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, así como del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca no es posible emitir la opinión que la norma señala, sin embargo, si es

materia de opinión de que en el proceso de evaluación de la petición de Acreditación de Disponibilidad Hídrica se tenga en cuenta los aspectos abordados en los ítems 2.3 y 2.4 del análisis, entre otros, debiéndose continuar con la instrucción.

Mediante documento de la referencia, la ALA Tarapoto, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI (art. 3°, numeral 3.2), y lo dispuesto en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga opinión respecto de la petición de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, según información de los Formatos N° 01 y 02 presentados por el señor Fredy Sánchez Ruiz con DNI 05614536, se indica que el uso de agua es de clase productivo con fin acuícola en la categoría de Acuicultura de Mediana y Pequeña Empresa (AMYPE), cuya unidad operativa se ubica en el sector San Francisco, distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas y región de San Martín, respecto de la fuente hídrica se señala que es la quebrada Fisaquihui.

Del párrafo precedente y considerando los expuestos en los ítems 2.1 y 2.2, se precisa que en el ámbito de la cuenca Huallaga, no se encuentra conformado un Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca - CRHC, tampoco se tiene formulado un plan de gestión, ni estudios aprobados del ordenamiento del aprovechamiento de los recursos hídricos en la cuenca en la cual deba sustentarse la opinión solicitada, y bajo ese contexto no es posible emitir una opinión por parte de la AAA Huallaga. Sin embargo, es menester que el ente instructor (ALA) tenga en cuenta, para la evaluación de la petición, la existencia de usos y derechos que puedan verse afectados por el otorgamiento del título habilitante, debiendo verificarse en el MIDARH; así mismo, si la ubicación del punto de captación y/o la unidad operativa se encuentran dentro de una Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento, en cuyos casos ameritaría la opinión del SERNANP; de igual modo evaluar las características de la fuente hídrica de abastecimiento así como de la receptora de las aguas residuales respecto de los posibles puntos de captación y de devolución y en esta última bajo la observancia de no alterar los estándares de calidad ambiental del agua; estas recomendaciones además de aquellos aspectos técnicos respecto de las ofertas, entre otros, que deben ser materia de evaluación por parte de la ALA. Por otro lado, debe tenerse en cuenta el tema de representatividad del peticionante respecto del titular de la actividad.

Con informe N° 0356-2024-ANA-AAA.H/WFCA de fecha 01.10.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga remite el expediente con opinión para continuar con el trámite.

Con CARTA N° 0846-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 14.10.2024 la ALA TARAPOTO invita al solicitante a participar en la verificación técnica de campo para el día 23.10.2024 a horas 10:0 am.

De acuerdo con la verificación técnica de campo realizada con fecha 23.10.2024 se encontró lo siguiente:

- Se verificó el punto de captación planteado, la misma que se ubica en la quebrada Fisaquihui, en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 341840 E – 9272024 N, a una altitud de 249 m.s.n.m., cuyo aprovechamiento se pretende realizar por gravedad.
- Se constató el área para tres (03) estanques con un área de 450 m², donde la solicitante plantea desarrollar las actividades acuícolas, cuya profundidad proyectada de las pozas

es de 1.2 m, ubicado en las coordenadas UTM, WGS84, 18S, 342142 E – 9272354 N, a una altitud de 236 m.s.n.m.

- La oferta de la quebrada Fisaquihui cuenta con un caudal de 3.10 l/seg, equivalente a 92 765.45 m³.
- Se verificó el posible punto de devolución, ubicado en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 342142 E – 9 272354 N, a una altitud de 236 m.s.n.m.

La demanda de agua requerida para el desarrollo de la actividad acuícola para categoría AMYPE a favor del señor Fredy Sánchez Ruiz con DNI 05614536. se detalla en el cuadro siguiente:

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0.28	0.10	0.10	0.10	0.10	0.00	0.28	0.10	0.10	0.10	0.10	0.00	
Demanda total (m³)	751.50	261.00	261.00	261.00	261.00	0.00	751.50	261.00	261.00	261.00	261.00	0.00	3,591.00

De acuerdo con la evaluación realizada a la fuente de agua referente al caudal encontrado de 3.10 l/seg. y aplicando lo establecido en la Resolución Jefatural N° 251-2013-ANA. Se encontró la oferta total de la quebrada Fisaquihui, en el punto de interés de 92 765.45 m³ por año, la misma que se detalla en el cuadro siguiente.

OFERTA DE AGUA	Descripción	MESES												Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	Caudal (l/s)	3.19	3.48	3.77	3.77	3.48	3.19	2.61	2.61	2.76	2.90	2.90	3.19	
	Oferta total (m³)	8,544.10	8,418.82	10,097.57	9,771.84	9,320.83	8,268.48	6,990.62	6,990.62	7,140.96	7,767.36	7,516.80	8,544.10	99,372.10

Se realizó el balance Hídrico tomando en cuenta la oferta de la quebrada Fisaquihui y la demanda del proyecto, el mismo que se detalla en el cuadro siguiente:

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta total (m³)	8544.10	8418.82	10097.57	9771.84	9320.83	8268.48	6990.62	6990.62	7140.96	7767.36	7516.80	8544.10	99372.10
Demanda asignada a terceros (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Caudal ecológico (m³)	854.41	841.88	1009.76	977.18	932.08	826.85	699.06	699.06	714.10	776.74	751.68	854.41	9937.21
Disponibilidad Hídrica sin Proyecto (m³)	7689.69	7576.93	9087.81	8794.66	8388.75	7441.63	6291.56	6291.56	6426.86	6990.62	6765.12	7689.69	89434.89
Demanda del Proyecto (m³)	751.50	261.00	261.00	261.00	261.00	0.00	751.50	261.00	261.00	261.00	261.00	0.00	3591.00
Acreditación para el Proyecto (m3)	751.50	261.00	261.00	261.00	261.00	0.00	751.50	261.00	261.00	261.00	261.00	0.00	3591.00

La oferta total de la quebrada Fisaquihui cuenta con un caudal de 3.10 l/seg, equivalente a 92 765.45 m³ anuales.

La demanda de agua requerida para el desarrollo de la actividad acuícola categoría AMYPE es de 3591.0 m³.

La disponibilidad de agua para el desarrollo de la actividad acuícola categoría AMYPE estará sujeto al cuadro del balance hídrico disponible por mes, durante 12 meses del año.

APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, hasta un volumen anual de 3591.0 m³ proveniente de la quebrada Fisaquihui, ubicada en el sector San Francisco, distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas y región de San Martín; a favor del señor Fredy Sánchez Ruiz con DNI 05614536, de acuerdo con las siguientes características:

NOMBRE DEL TITULAR	FREDY SANCHEZ RUIZ DNI 05614536												
CLASE Y TIPO DE USO	CLASE	PRODUCTIVO					TIPO			ACUICOLA			
TIPO Y FUENTE	TIPO	SUPERFICIAL					NOMBRE			QUEBRADA FISAQUIHUI			
DE AGUA													
VOLUMEN	ANUAL M3	MENSUALIZADO M3											
OTORGADO		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
(HASTA)	3591	751.50	261.00	261.00	261.00	261.00	0.00	751.50	261.00	261.00	261.00	261.00	0
UBICACIÓN	DESCRIPCION			PUNTO DE CAPTACION			PUNTO DE USO			PUNTO DE DEVOLUCION			
				QUEBRADA FISAQUIHUI			FUNDO SAN FRANCISCO			QUEBRADA FISAQUIHUI			
	POLITICA	DEPARTAMENT O		SAN MARTIN			SAN MARTIN			SAN MARTIN			
		PROVINCIA		LAMAS			LAMAS			LAMAS			
		DISTRITO		CUÑUMBUQUI			CUÑUMBUQUI			CUÑUMBUQUI			
		SECTOR		SAN FRANCISCO			SAN FRANCISCO			SAN FRANCISCO			
	GEOGRAFICA	LONGITUD -E		341840			342142			342142			
		LATUTUD - N		9272024			9272354			9272354			
		ALTITUD		249			236			236			
		DATUM		WGS 84			WGS 84			WGS 85			
ZONA		18s			18s			18s					
CATEGORIA	AMYPE												
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	FUNDO SAN FRANCISCO												

Volumen acreditado

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0.28	0.10	0.10	0.10	0.10	0.00	0.28	0.10	0.10	0.10	0.10	0.00	
Demanda total (m³)	751.50	261.00	261.00	261.00	261.00	0.00	751.50	261.00	261.00	261.00	261.00	0.00	3,591.00

Que, mediante INFORME TECNICO N° 182-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/IRR, de fecha 25 de octubre de 2024, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial Uso Productivo Acuícola, proveniente de la quebrada Fisaquihui, para el desarrollo de la actividad acuícola, categoría AMYPE, ubicado en el sector San Francisco, distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas y región de San Martín; a favor del señor Fredy Sánchez Ruiz con DNI 05614536, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	FREDY SANCHEZ RUIZ DNI 05614536												
CLASE Y TIPO DE USO	CLASE	PRODUCTIVO					TIPO			ACUICOLA			
TIPO Y FUENTE	TIPO	SUPERFICIAL					NOMBRE			QUEBRADA FISAQUIHUI			
DE AGUA													
VOLUMEN	ANUAL M3	MENSUALIZADO M3											
OTORGADO		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
(HASTA)	3591	751.50	261.00	261.00	261.00	261.00	0.00	751.50	261.00	261.00	261.00	261.00	0
UBICACIÓN	DESCRIPCION			PUNTO DE CAPTACION			PUNTO DE USO			PUNTO DE DEVOLUCION			
				QUEBRADA FISAQUIHUI			FUNDO SAN FRANCISCO			QUEBRADA FISAQUIHUI			

	POLITICA	DEPARTAMENT O	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN MARTIN
		PROVINCIA	LAMAS	LAMAS	LAMAS
		DISTRITO	CUÑUMBUQUI	CUÑUMBUQUI	CUÑUMBUQUI
		SECTOR	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
	GEOGRAFICA	LONGITUD -E	341840	342142	342142
		LATUTUD - N	9272024	9272354	9272354
		ALTITUD	249	236	236
		DATUM	WGS 84	WGS 84	WGS 85
		ZONA	18s	18s	18s
CATEGORIA	AMYPE				
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	FUNDO SAN FRANCISCO				

Volumen acreditado

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (l/s)	0.28	0.10	0.10	0.10	0.10	0.00	0.28	0.10	0.10	0.10	0.10	0.00	
Demanda total (m³)	751.50	261.00	261.00	261.00	261.00	0.00	751.50	261.00	261.00	261.00	261.00	0.00	3,591.00

Artículo 2º.- La aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Fredy Sánchez Ruiz con DNI 05614536, con domicilio en el Caserío San Francisco Rio Mayo, en el distrito de Cuñumbuqui, provincia de Lamas y región de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 5º- La presente Resolución es eficaz a partir de su notificación.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO